

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL NºC 0000551-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR



VISTO:

El Memorando Nº 786-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR, de fecha 20 de Julio del 2017; Informe N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 20 de Julio de 2017; Informe Nº 123-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRDS-GR, de fecha 23 de Agosto de 2017; Memorando Nº 1053-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR, de fecha 24 de Agosto del 2017; COMUNICADO Nº 006-2013-OSCE/PRE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 3141, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Memorando Nº 786-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR, de fecha 20 de Julio del 2017, la Gerencia General Regional dispone aprobar el Expediente de Contratación para la Adquisición de Hemoglobinometros – para el Proyecto: "Mejoramiento de Capacidades en Practicas Saludables para Mejorar la Salud de las Familias en las Comunidades de todos los Distritos de Tumbes".



Que, con Informe N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 20 de Julio de 2017, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Solicita la Conformación de Comité de selección para el Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 014-2017/GRT.CS-1 (Primera Convocatoria), para la Contratación para la Adquisición de Hemoglobinometros para el Proyecto: "Mejoramiento de Capacidades en Practicas Saludables para Mejorar la Salud de las Familias en las Comunidades de todos los Distritos de Tumbes - Región Tumbes", esto en aplicación al art. 23° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, Modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.



Que, con Informe N° 123-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRDS-GR, de fecha 23 de Agosto de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, designa a los trabajadores que conformaran el comité, esto en atención al proveído inserto al reverso del



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL NºC 0 0 0 6 551-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes

0 5 SEP 2017 ~

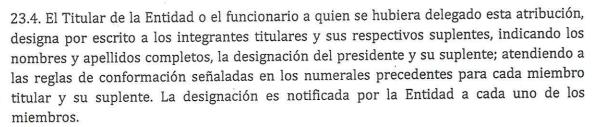
Informe de Gerencia General donde se solicita designar representantes para la conformación del comité.



Que, con Memorando N° 1053-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR, de fecha 24 de Agosto del 2017, la Gerencia General Regional, alcanza la relación de los Profesionales que integraran el Comité de Selección, así mismo dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir el acto resolutivo del comité de Selección que llevará acabo el Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 014-2017/GRT.CS-1 (Primera Convocatoria), para la Contratación para la Adquisición de Hemoglobinometros para el Proyecto: "Mejoramiento de Capacidades en Practicas Saludables para Mejorar la Salud de las Familias en las Comunidades de todos los Distritos de Tumbes – Región Tumbes".

Que, el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece "Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

- 23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 23.3. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.



El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.



2 de 4

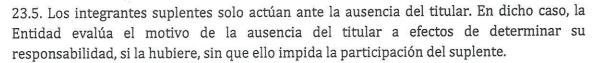


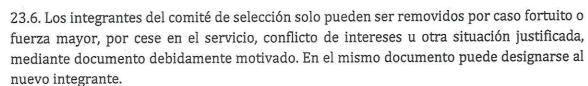


"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00006551-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 0 5 SEROUVAL





23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."

Que, el COMUNICADO Nº 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; Y Directiva N° 001-2015-GRT-"DESCONCENTRACION FACULTADES DE GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada Nº 014-2017/GRT.CS-1 (Primera Convocatoria), para la Contratación para la Adquisición de Hemoglobinometros para el Proyecto: "Mejoramiento de Capacidades en Practicas Saludables para Mejorar la Salud de las Familias en las Comunidades de todos los Distritos de Tumbes - Región Tumbes", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:













"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº0000551-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes



MIEMBROS TITULARES:

Dr. IVAN AUGUSTO ALEJOS FLORES

Lic. Enf. CINTHIA ELIZABETH GERRERO TRONCOS

- Sr. FERNANDO MORAN LUPU

Presidente

Miembro Titular

Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTES:

Ing. BERNAEHT DABIEL HILARIO VILLAYONGA

- Lic. Enf. LUZ DEL CARMEN VITE MARQUEZ

- Lic. Adm. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ

Primer Suplente

Segundo Suplente

Tercer Suplente



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





